

Referencia:	<b>2022/00008180W</b>
Asunto:	<b>DF, RC Y CSS durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado: “Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario - depósitos de La Herradura”</b>

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES EN EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA”**

**Primero.** El Servicio de Infraestructuras tiene entre sus funciones la elaboración de proyectos de obras, la supervisión y replanteo previo de las obras, la dirección facultativa de las mismas, así como la preparación de los expedientes de contratación para la ejecución de las obras y de los servicios vinculados a la ejecución de las mismas, al mismo tiempo deben desempeñar las funciones como responsables de estos contratos. Además, como servicio horizontal le corresponde atender las necesidades de otras Áreas Insulares que no dispongan de personal especializado para desempeñar de las citadas funciones.

**Segundo.** Las obras recogidas en el Plan Insular de Cooperación en actuaciones de garantía del abastecimiento domiciliario de agua isla de Fuerteventura (2020-2025) y en el Plan Insular de Cooperación en obras y servicios de competencia municipal (2020-2024), junto con las actuaciones que constan en el Programa FDCAN Fuerteventura (2016-2020), anualidad 2020, en el Eje Estratégico 2. Inversiones en Infraestructuras, en los Planes de Infraestructuras celebrados con el Gobierno de Canarias (socio- sanitarias, de transportes), en los convenios celebrados con el Estado, las inversiones en infraestructuras programadas por el resto de las Áreas Insulares, las obras que previsiblemente se incorporaran en Programa FDCAN Fuerteventura (periodo 2022-2026), alcanzan un gran número de obras cuya ejecución requiere una correcta planificación y programación, así como la intervención de distintos técnicos de administración especial, con titulaciones universitarias procedentes de licenciaturas técnicas o científicas, como arquitectura, arquitectura técnica e ingeniería (camino, canales y puertos, obras públicas, civil, industrial, técnicos industrial).

En este sentido, tanto en la realización de las actuaciones preparatorias de los contratos de obras, que exige la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo de los correspondientes proyectos que definirán con precisión el objeto de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como en la fase de ejecución de las obras, donde resulta necesaria la designación de la correspondiente dirección facultativa, responsable del contrato, y coordinación de seguridad y salud, se requiere la participación de los citados técnicos de administración especial.

**Tercero.** El Servicio de Infraestructuras cuenta con técnicos de administración especial cuya formación les faculta para el desempeño de estas tareas, concretamente, están adscritos a este Servicio, tres arquitectos, dos arquitectas técnicas y dos ingeniero/a industrial, si bien, el volumen de actuaciones recogidas en los programas, planes y convenios citados, junto con las inversiones en infraestructuras programadas por las distintas Áreas Insulares, alcanzan tal número de obras cuya

ejecución es imposible de materializar con el personal técnico adscrito a este Servicio, lo que está ocasionado una sobrecarga de trabajo para los funcionarios que ocupan estos puestos, una acumulación de tareas y, en ocasiones, un retraso en la tramitación de los expedientes y en la ejecución de las obras, con consecuencias negativas en la gestión que se traducen en un bajo nivel de ejecución de las inversiones programadas, en el riesgo de la pérdida de la financiación, en el retraso de la puesta en servicio de estas infraestructuras y que podría suponer el incumplimiento de los objetivos fijados por esta Administración respecto a la inversión en infraestructuras previstas.

Por otra parte, este Servicio no cuenta con ingenieros/as de caminos, canales y puertos ni con ingenieros/as de obras públicas, de modo que no existen medios personales para el desempeño de las funciones de dirección facultativa, responsable del contrato, y coordinación de seguridad y salud de aquellas obras que por su objeto, especificidad y naturaleza deban ser desempeñadas por personal técnico en posesión de estas titulaciones académicas que le habilitan para su desempeño.

**Cuarto.** Por lo expuesto, se estima que está plenamente justificada la insuficiencia de medios personales adscritos al Servicio de Infraestructuras para prestar estos servicios de forma directa, considerándose necesario contratar el servicio de dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de “CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA” con la finalidad de obtener una mayor eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.